



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Nueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1638
RADICADO N° 2020-00081-00

Para dar cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado el 06 de septiembre de 2022 –consecutivo 22- , la apoderada de la parte actora principal, quien a la vez actúa en nombre propio, y visto que en los consecutivos 53 y 55, solicita el levantamiento del embargo de remanentes dispuesto para esta demanda ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito en el cual es actor Juan de Jesús Ramírez Restrepo contra el señor Carlos Arturo Ramírez Carmona, radicado 2020-00134 y comunicado por este Despacho mediante oficio No. 0034 del 04 de febrero de 2021, memorial que fue debidamente firmado por la suscrita y quedar así adecuada la petición, se accederá a dicha solicitud dado que si bien la misma no se encuentra manuscrita por la solicitante, se puede corroborar que fue remitida desde su cuenta personal de correo electrónico.

En consecuencia, se accederá a la petición atendiendo que es petición de quién la solicitó como lo indica en numeral 1 del art. 597 del C. General del Proceso.

RESUELVE:

Se dispone el levantamiento del EMBARGO de REMANENTES, ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito en el cual es actor Juan de Jesús Ramírez Restrepo contra el señor Carlos Arturo Ramírez Carmona, radicado 2020-00134 y comunicado por este Despacho mediante oficio No. 0034 del 04 de febrero de 2021. Líbrese oficio en tal sentido, enviándose al Juzgado vía correo electrónico además de enviarlo con copia al correo de la apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 46** fijado en la página web de la Rama Judicial el **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a029074620b0297b2050b18fcc7e44b69ee08b757393d38f72210436f29848c**

Documento generado en 13/09/2022 03:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>